

DOCUMENTO S/4195 y ADD.1¹

Carta, de fecha 10 de julio de 1959, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Arabe Unida, Sudán, Túnez y Yemen

[*Texto original en inglés*]
[10 de julio de 1959]

1. En cuanto representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Arabe Unida, Sudán, Túnez y Yemen, y cumpliendo instrucciones de nuestros Gobiernos respectivos, tenemos el honor de señalar a su atención, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, la grave situación existente en Argelia, como se expone en el memorando adjunto, y que ha llegado a tener una naturaleza tal que pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Pedimos a Su Excelencia que tenga a bien distribuir esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

Los representantes permanentes de los países siguientes:

(Firmado)	F. ADAMIYAT (Irán)
A. R. PAZHWAQ (Afganistán)	A. RIFA'I (Jordania)
Zein DABBAGH (Arabia Saudita)	Georges HAKIM (Líbano)
U THANT (Birmania)	Charles T. O. KING (Liberia)
C. COREA (Ceilán)	FEKINI (Libia)
Tesfaye GEBRE-EGZY (Etiopía)	El Mehdi BEN ABOUD (Marruecos)
N. A. KAMIL (Federación Malaya)	Rishikesh SHAHA (Nepal)
F. S. ARKHURST (Encargado de negocios) (Ghana)	Agha SHAHI (Pakistán)
D. TELLI (Guinea)	Omar LOUFTI (República Arabe Unida)
Ali SASTROAMIDJOJO (Indonesia)	Abdel Karim MIRGHANI (Sudán)
Adnan PACHACHI (Irak)	Mahmoud MESTIRI (Túnez)
	Kamil A. RAHIM (Yemen)

MEMORANDO

1. Como se recordará, la cuestión de Argelia fue señalada inicialmente a la atención del Consejo de Seguridad, el 5 de enero de 1955, por el Gobierno de la Arabia Saudita [S/3341], y posteriormente en

¹ El documento S/4195/Add.1, de 17 de julio de 1959, tenía por objeto agregar a Etiopía en la lista de signatarios.

una carta de fecha 16 de abril de 1956 presentada por diecisiete Estados Miembros asiáticos y africanos [S/3589 y Add.1].

2. Posteriormente, por carta de 13 de junio de 1956, trece Estados Miembros asiáticos y africanos solicitaron que, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, se reuniera el Consejo de Seguridad para examinar "la grave situación en Argelia" [S/3609].

3. Como consecuencia de estas medidas, y a solicitud de diversos Estados Miembros asiáticos y africanos, se incluyó "la cuestión de Argelia" en el programa de los períodos ordinarios de sesiones undécimo, duodécimo y decimotercero de la Asamblea General.

4. En los memorandos anexos a dichas solicitudes se ponían de relieve, en particular, las legítimas demandas del pueblo argelino y la declaración de la Conferencia de Bandung concerniente a Argelia. Se llamaba asimismo la atención sobre la continua negativa del Gobierno de Francia a entrar en negociaciones con los representantes del pueblo argelino.

5. Según los comunicados oficiales franceses provenientes de Argelia el número de víctimas asciende a 4.000 por mes. El testimonio de eminentes personalidades francesas, y en particular de autoridades eclesiásticas, muestra los excesos en que incurre continuamente el ejército francés, y que llegan a la tortura. Las fuerzas francesas siguen haciendo caso omiso de las convenciones de Ginebra relativas al trato de prisioneros durante los conflictos armados.

6. Además, los últimos informes de fuentes francesas con relación al desplazamiento por la fuerza de alrededor de un millón de personas nos obligan a señalar a la atención del Consejo de Seguridad el destino que aguarda a esos argelinos, cuya condición física es tal que, según esos informes, hay casos en que "de nada les sirve ya la asistencia médica".

7. Además, en relación con las operaciones militares en Argelia, el Consejo de Seguridad debe comprender las graves consecuencias de esta política en cuanto a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el Consejo de Seguridad consideró la reclamación formulada por el Gobierno de Túnez después del bombardeo de la aldea tunecina de Sakiet-Sidi-Yousef por parte de aviones franceses, el 8 de febrero de 1958.

8. A nuestro juicio, pues, las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante la situación de Argelia, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, encierra una violación del derecho básico a la libre determinación y constituye una flagrante violación de otros derechos humanos fundamentales.